



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Gobierno Regional del Callao

ABOG. JOSÉ ALBERTO RAU TRESIERNA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000207

Callao, 14 MAR 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 0095-2016-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 12 de enero de 2016 y N° 899-2016-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 18 de Febrero de 2016, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 9739 de fecha 01 de diciembre de 2015, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los sobrevivientes Fuentes Silva Jorge Guillermo, Fuentes Silva Raúl Germán, Fuentes Silva Eugenio Alberto y Fuentes Silva de Roca Elisa Magdalena, herederos de la causante Juana Silva Sandoval de Fuentes, ex pensionista, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 247-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 07 de Marzo de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

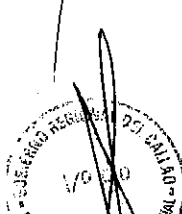
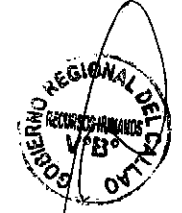
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales; estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la ex pensionista mencionada en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante Acta de Declaración de Herederos de Juana Silva Sandoval de Fuentes, de fecha 20 de Marzo del 2015, se reconoce como legítimos herederos a sus hijos Fuentes Silva Jorge



Guillermo, Fuentes Silva Raúl Germán, Fuentes Silva Eugenio Alberto y Fuentes Silva de Roca Elisa Magdalena; mediante sucesión intestada debidamente inscrita en la Partida Registral N° 70584136 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP.

Que, mediante los Oficios N° 0095-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 12 de Enero de 2016 y N° 899-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 18 de Febrero de 2016, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, número de la cuenta bancaria, el monto adeudado al 09 de Setiembre de 2006 a favor de Fuentes Silva Jorge Guillermo, Fuentes Silva Raúl Germán, Fuentes Silva Eugenio Alberto y Fuentes Silva de Roca Elisa Magdalena, herederos de la causante Juana Silva Sandoval de Fuentes, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 09 de Setiembre de 2006 a favor de Fuentes Silva Jorge Guillermo, Fuentes Silva Raúl Germán, Fuentes Silva Eugenio Alberto y Fuentes Silva de Roca Elisa Magdalena, herederos de Juana Silva Sandoval de Fuentes, ex pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	BENEFICIARIOS HEREDEROS	MONTO PENDIENTE AL 09.09.2006
1	FUENTES SILVA JORGE GUILLERMO	HIJO	S/. 5,630.40
2	FUENTES SILVA RAUL GERMAN	HIJO	S/. 5,630.40
3	FUENTES SILVA EUGENIO ALBERTO	HIJO	S/. 5,630.40
4	FUENTES SILVA DE ROCA ELISA MAGDALENA	HIJA	S/. 5,630.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ABOG. JOSE ARTURO RAA TRÉSERRA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FELIX MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR



FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. 037-94

PLIEGO: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAUSANTE: JUNIA SILVA SANDOVAL DE FUENTES

Nº	Sec. Ejec. D. C.	Núm. Cota	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Beneficiaria	Tipo Personal	Régimen Laboral	Cred. Lab./Actual	Grupo Ocup.	Carg. Ocup.	Nº Expediente Judicial	Nº Resolución De sueldo	Fecha de Ingreso	Cant. Meses	Monto Reconocido por Pago (a)	Monto Reconocido al Pago (a)	Monto Pendiente al 31/12/2011 (RESERVENA)
1	1211	1	07709121	FUENTES SILVA	JORGE GUILLERMO	B.Nación	408890622	Pensionista	DL. 276	Pensionista	Técnico	STA		R.D.R. N° 9739	01/12/2015	147	5,630.40	5,630.40	2,681.55
2	1211	1	0986459	FUENTES SILVA	RAUL GERMAN	B.Nación	401887442	Pensionista	DL. 276	Pensionista	Técnico	STA		R.D.R. N° 9739	01/12/2015	147	5,630.40	5,630.40	2,681.55
3	1211	1	07712809	FUENTES SILVA	EUGENIO ALBERTO	B.Nación	405728639	Pensionista	DL. 276	Pensionista	Técnico	STA		R.D.R. N° 9739	01/12/2015	147	5,630.40	5,630.40	2,681.55
4	1211	1	07743366	FUENTES SILVA DE ROCA	ELISA MAGDALENA	B.Nación	4018793100	Pensionista	DL. 276	Pensionista	Técnico	STA		R.D.R. N° 9739	01/12/2015	147	5,630.40	5,630.40	2,681.55

En caso que se tuvieran otros Cargos (debe) no incluir Retenciones por 5to. Categoría - Impuesto a la Renta
2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos
3. La Unidad Transmisora de pagos efectuará el abono del monto pendiente al 31/12/2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Tránsito de la Entidad.
4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pago la veracidad de la misma, de conformidad con la Resolución de los Decretos Supremos Nros. 17 y 056-2008-EF

Asesoría Regional de Educación del Callao
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO
OPERA/ASESORIA/EDUCACION

Laura Licera Palomino
Técnico Administrativo
Equipo de Planillas Cesantes
Dirección Regional de Educación del Callao

Lic. Laura Licera Palomino Acevedo
Responsable Administrativo del Personal (a)
Planes de Igualdad de Oportunidades del Callao

Ministerio de Educación
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO
JEFE DE OFICINA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V.P. 880
SECRETARÍA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección Regional de Educación del Callao
AREA DE PLANILLAS
Folio N° 28

CERTIFICADO DE EL PRESENTE
DOCUMENTOS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. JOSE ARTURO RAMÍREZ SIERRA
SECRETARÍA REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

